



FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT 890 294 74-2



Business
Magistrate José
2019

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato respectivo, se requiere la elaboración de los documentos y estudios previos que soporten la contratación

FECHA	ENERO DE 2022
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA FINANCIERA
RESPONSABLE	EMILSE MARROQUIN SALAS
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA TRAMITAR DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS ACUMULADO DE 30 BIMESTRES DESDE EL 2016 HASTA EL BIMESTRE SEXTO (6°.) DE 2020.
PRESUPUESTO OFICIAL	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$59.080.858) iva incluido.Valor fiscal.
FORMAS DE PAGO	EN FORMA TOTAL CONFORME AL SERVICIO PRESTADO.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALIZACION Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, NOTA: EN CASO DE RECLAMACION ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA EL PLAZO IRA HASTA LA CULMINACION DEL PROCESO.
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA.
TIPO DE PROCESO	Contratación Directa- Manual Interno De Contratación
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	Ley 80 De 1993, Ley 1150 De 2007 Y Decreto 1082 De 2015
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación de encuentra incluida en el Plan Anual de adquisición de bienes, servicios y obra pública. (Anexo certificación.)
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios Profesionales
SUPERVISOR	SUBGERENTE FINANCIERA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1 Decreto 1082 de 2015)

Que la Fábrica de Licores del Tolima, acorde con la naturaleza jurídica y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar una persona profesional que preste los servicios de abogado para realizar la solicitud del saldo a favor del impuesto sobre las ventas, debido a que la entidad en el momento no cuenta con una persona de planta con experiencia para que se encargue de realizar esta labor.

La necesidad de la Fábrica de Licores del Tolima se pretende satisfacer a través de la realización de un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con la ley 1150 de 2007, Manual Interno de la Fábrica de Licores del Tolima y el Decreto 1082 de 2015 del cual señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

La Fábrica de Licores del Tolima no cuenta en la planta de personal, con personal que pueda asumir dichas labores.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

(Numeral 2. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA TRAMITAR DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS ACUMULADO DE 30 BIMESTRES DESDE EL 2016 HASTA EL BIMESTRE SEXTO (6°.) DE 2020.

2.2. ESPECIFICACIONES- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS- ALCANCE

2.2.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal

2.2.2. Actividades Específicas

1. Cumplir con todas las especificadas técnicas de que trata esta cotización
2. Presentar informes mensuales que contengan especificaciones
3. Efectuar la programación de actividades, cumplir el cronograma de ejecución y velar por el cumplimiento del objeto del contrato



en la forma y términos previstos.

4. Atender la vigilancia del proceso ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y las demás entidades competentes.
5. Coordinar con el supervisor la ejecución del contrato
6. Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que afecte el cumplimiento del contrato.
7. Cumplir estrictamente con la normatividad laboral vigente y especialmente las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y suministrar al supervisor información que estos requieran. Así mismo el contratista tomará las precauciones necesarias para seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
8. Garantizar el uso de la información, aceptando el manejo conforme políticas de habeas data.
9. Conocer y cumplir con las políticas de seguridad de información de la Fabrica de Licores del Tolima
10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato que resulte.

ETAPA No. 1

1. Presentación y tramite de la solicitud de devolución y/o compensación de los saldos a favor de la Fabrica de Licores del Tolima, por el impuesto sobre las ventas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN del saldo a favor del IVA acumulado en el bimestre sexto (6) de 2020 desde el 2016.
2. Realizar una auditoria previa a la presentación de la solicitud con el objeto de establecer los rubros que eventualmente sean cuestionados por la DIAN y los riesgos que se deriven de la solicitud.
3. Depuración contable y fiscal de acuerdo con las normas del estatuto tributario vigente. Para el efecto, se llevara a cabo una revisión aleatoria de los principales rubros, con el fin de establecer la procedencia de los impuestos decontables fiscales.
4. Representar a la empresa en la presentación o radicación y trámite de la solicitud de devolución del saldo a favor.
5. Acompañar a la Fabrica de Licores del Tolima en la vista que lleve a cabo la DIAN para constatar la veracidad y cuantia del saldo a favor objeto de la solicitud de devolución

ETAPA No.2

Representar y acompañar a la Fabrica de Licores del Tolima en las eventuales correcciones de las declaraciones de IVA que sea necesario modificar antes y/o después de radicar la solicitud de devolución y/o compensación, lo mismo que atender los requerimientos ordinarios que por efectos de esta solicitud sean notificados por la DIAN.

2.PROPUUESTA ECONOMICA Y TERMINO DE EJECUCION

2.1 PROPUESTA ECONOMICA

Sobre el valor que sea reconocido mediante resolución notificada a la Fabria de Licores del Tolima y ordenada su devolución y/o compensación por la DIAN, serán facturados honorarios en cuantía de \$ 49.647.780,00 más el IVA del 19%, la suma de \$ 9.433.078,00 para un total de \$ 59.080.858,00; los honorarios corresponden al seis (6%) aplicado sobre le saldo a favor acumulado del bimestre sexto (6) de 2020 que es la suma de \$ 827.463.000,00. Estos honorarios incluyen la realización de las actividades descritas en las etapas No 1 y No 2 de la presente propuesta.

Para el pago de los honorarios pactados por la prestación de los servicios profesionales, la firma Asesora se compromete, según corresponda, a acreditar el pago o aceptar los descuentos correspondientes a estampillas conforme lo regulan las ordenanzas Departamentales y demás valores de legalización contractual.

2.2 TERMINO DE EJECUCION

Teniendo en cuenta que de conformidad con el parágrafo del artículo 485 del estatuto tributario la solicitud de devolución de los saldos a favor originados por diferencia de tarifa, solamente se pueden solicitar una vez presentada la declaración de renta de 2020, el plazo para radicar la solciitud de devolución será de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la declaración de renta del periodo fiscal 2020, por parte de la Fabrica de Licores del Tolima, en la medida en que esta propuesta sea aprobada antes de la presentación de dicha declaración de renta. Tiempo de ejecución hasta el 31/12/2022.

3.CONFIDENCIALIDAD Y SALVAGUARDIA

3.1 CONFIDENCIALIDAD

CASTAÑEDA CONSULTORES S.A.S, se compromete a mantener bajo absoluta reserva toda la información que conozca en desarrollo del objeto de la presente oferta y, por lo tanto, a no revelarla a terceros ni a utilizarla para propósitos distintos a los previstos en esta oferta. Esta previsión no aplica para la información hecha pública por otro medio o en el caso de requerimiento de autoridad judicial, dentro del marco de las normas legales aplicables a la reserva de información profesional.

3.2 SALVAGUARDA

CASTAÑEDA CONSULTORES S.A.S: Pondrá toda su experiencia y conocimiento para adelantar las actuaciones de que trata la presente cotización, que, en su criterio, se encuentren ajustadas a las normas fiscales colombianas. No obstante, no puede garantizar que éstas sean compartidas por las autoridades fiscales. Las obligaciones contraídas con la aceptación de la presente prouesta de servicios profesionales son de medio y no de resultado.

2.2.3 Plazo

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la legalizado el presente contrato y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 DE 2015)

Decreto 1082 de 2015 del cual señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades



FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA

INDUSTRIAL



Business
Management
2019

Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

4. VALOR ESTIMADO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 DE 2015)

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- ESTUDIO DEL MERCADO:

De conformidad al Decreto 1082 de 2015 del cual señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$59.080.858). iva incluido, valor fiscal que el ABOGADO recibe en calidad de honorarios, pagaderos una vez se haya efectuado la devolución del Impuesto a las Ventas, por parte de la DIAN. Para lo cual deberá anexar pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral conforme a la Ley y, constancia de prestación de servicios a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

4.2.1 Numero de CDP: SE ANEXA

4.2.2 Fecha del CDP: SE ANEXA

4.2.3 Descripción Presupuestal:

4.2.2 Código Presupuestal:

4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: El Presente Contrato Se Ejecutará En La Ciudad de Ibagué

4.4 FORMA DE PAGO: Un desembolso por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$59.080.858)iva incluido, valor fiscal. Este valor es fiscal, una vez que el valor real se determinará cuando la DIAN reconozca y realice la devolución de los dineros a la Fábrica de Licores del Tolima, sobre ese valor se efectuará el pago y los respectivos descuentos de estampillas y de Ley.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 DE 2015)

Decreto 1082 de 2015 del cual señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)



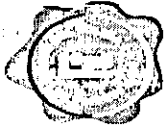
FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA

Business
Development
2022

La Fábrica de Licores del Tolima identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

N	Clase	Fuente	Selección	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del tratamiento?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
											Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						
1	General	Externo	Planificación	Económico	Cotizaciones con precios ficticios, lo cual afecta el estudio económico de la realidad del mercado.	Elaboración del presupuesto oficial errado (Precios artificialmente bajos)	2	4	6	Alto	Unidad Estatal	1	2	3	No	La Unidad Estatal responsable del estudio previo	13/01/2022	31/12/2022	Durante la elaboración del estudio de mercado	Etap a prece ontra ctual
2	General	Externo	Selección	Económico	Falta de interés por parte de las empresas en el proceso de contratación	Declaratoria de proceso Desierto	2	4	6	Alto	Unidad Estatal	1	2	3	Bajo	Unidad estatal responsable del estudio previo	13/01/2022	31/12/2022	Verificación constante al proceso	Etap a Prece ontra ctual

CARRERA 2ª. SUR – CALLE 24- BARRIO EL ARADO
CONMUTADOR 2634033 FAX. 2611070
IBAGÜÉ – TOLIMA - COLOMBIA



FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA



Business
Management

General	Externo	Contratación	Operacional	Calidad de los bienes no acorde con las especificaciones del contrato	Obstruye la ejecución del contrato	2	3	6	Medio	Contratista	Transferir el riesgo	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal/Supervisor del contrato	Contados a partir de su legalización	31/12/2022	Control y seguimiento en la ejecución del contrato	Ejecución del contrato
General	Externo	Contratación	Operacional	Acciones u omisiones de los proveedores en la entrega de los bienes para el cumplimiento de las obligaciones del contratista	Incumplimiento, suspensión, terminación contractual anticipada o imposibilidad de ejecución el contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Aumento de los precios de ciertos productos como consecuencia del aumento natural de precios	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal/Supervisor del contrato	Contados a partir de su legalización	31/12/2022	Control y seguimiento en la ejecución del contrato	Ejecución del contrato
General	Externo	Contratación	Operacional	Calidad de los bienes no acorde con las especificaciones del contrato	Obstruye la ejecución del contrato	2	3	6	Medio	Contratista	Transferir el riesgo	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal/Supervisor del contrato	Contados a partir de su legalización	31/12/2022	Control y seguimiento en la ejecución del contrato	Ejecución del contrato

CARRERA 2ª. SUR – CALLE 24- BARRIO EL ARADO
COMUTADOR 2634033 FAX. 2611070
IBAGUÉ – TOLIMA - COLOMBIA



7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1)

8. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES
(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1)

El presente contrato no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio (TLC)

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida por el Secretario General y Subgerente Financiera de la Fábrica de Licores del Tolima

10. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Para el desarrollo del contrato se requiere contratar con persona natural o Jurídica que reúna los siguiente requisitos:

Experiencia: Una (1) certificación de experiencia en entidades públicas o privadas.

11. INDEMNIDAD

El Contratista acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Contratista, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fábrica por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la FÁBRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto.

En condición de titular de la información personal del Contratista de apoyo a la gestión debe autorizar a la Fábrica de Licores del Tolima a través de la Secretaria General, para almacenar en sus bases de datos, los datos personales y tener acceso a los mismos en cualquier momento durante la vigencia de la relación contractual como con posterioridad a la misma, esta autorización abarca la posibilidad de recolectar y almacenar dichos datos y sistemas de software de la empresa. El tratamiento de los datos personales por parte de la Fábrica de Licores del Tolima tiene una finalidad legítima de acuerdo con la ley y la Constitución y obedece al manejo de la información y obedece al manejo interno de los datos en desarrollo de la relación contractual existente entre las partes y esta información personal será manejada con las medidas técnicas humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad y la reserva de la información.

Al momento de suscribir el contrato, la Entidad debe enterar al contratista el derecho a conocer el uso que se le va a dar a los datos personales como acceder a ellos, actualizarlos y rectificarlos a cualquier momento. El contratista debe manifestar que la Empresa le ha informado sobre el carácter facultativo que versen a las preguntas sobre datos sensibles.

De igual manera se le informará que las personas que tendrán acceso a los datos personales del contratista será la Secretaria General.

EMILSE MARROQUIN SALAS
Subgerente Financiera

HECTOR YESID RAMIREZ HERNANDEZ
Secretaría General

Proyecto: Karen Guzman